



Autorizan destrucción de explosivos y materiales relacionados puestos a disposición

Resolución de Superintendencia

N° 02007-2024-SUCAMEC

Lima, 03 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01456-2023-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 00480-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, ordenando su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, Informe N° 102-2018-SUCAMEC-JZ-ANCASH, en el expediente 201800117447, la Jefatura Zonal de Ancash, pone en conocimiento, que en virtud de la Disposición Fiscal N° 02-2018-MP-FPEMA-ANCASH, relacionada a la presunta comisión del delito de Contaminación en la modalidad de Minería Ilegal previsto y sancionado en el artículo 307 -A del Código Penal en agravio del Estado, se procedió a recepción de explosivos y materiales relacionados incautados por parte de personal PNP – Aija, los mismos fueron internados en calidad de custodia, en las instalaciones de la persona jurídica Compañía Minera Lincuna S.A., al haberse hallado en la zona denominada Taptash del Centro Poblado de Mallqui, distrito y provincia de Aija del departamento de Ancash;

Que, mediante Acta N° 38-2018-SUCAMEC-JZ ANCASH-NBMA, se procede al internamiento de explosivos y materiales relacionados, los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	432	UNID	EMULNOR 5000 1"	DETERIORADO
2	616	UNID	DINAMITA EXADIT G5	DETERIORADO
3	500	METROS	MECHA GUIA	DETERIORADO
4	1	SACO	MECHA GUIA (RETAZOS RESTOS)	DETERIORADO
5	1000	UNID	FULMINANTE COMÚN	DETERIORADO

Que, al respecto, mediante Resolución de Superintendencia N° 690-2018-SUCAMEC, se autoriza la donación de los explosivos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC, a favor de la Primera División del Ejército del Perú-32° Brigada de Infantería – Batallón de Infantería Motorizado N° 06, para ser utilizados en la instrucción dirigida al personal de Tropa del Servicio Militar;

Que, mediante el Acta N° 04-2022-SUCAMEC-JZ ANCASH-NBMA, hace de conocimiento que después de cuatro años de la emisión de la autorización de donación, personal de la Jefatura Zonal de Ancash deja constancia que los explosivos y materiales relacionados no han sido retirados de los polvorines; constatando que los materiales explosivos se encuentran **deteriorados**,



Resolución de Superintendencia

por lo que el representante de la empresa solicitó el retiro de los productos ya que se encuentra depositados bastante tiempo y podrían ocasionar reacciones negativas en el interior de los polvorines;

Que, con el Acta N° 04-2022-SUCAMEC-JZ ANCASH-NBMA, deja constancia que los explosivos y materiales relacionados se encuentran **almacenados en el polvorín** de la Compañía Minera Lincuna S.A., ubicado en Paraje de Huancapeti, distrito y provincia de Aija, departamento de Ancash;

Que, a mérito del Memorando N° 00185-2022-SUCAMEC-OGAJ y la propia situación de los explosivos y materiales relacionados, mediante Oficio N° 00187-2022-SUCAMEC-JZ-ANCASH, la Jefatura Zonal de Ancash, solicita al jefe del Batallón de Infantería N° 6 de la Primera División 32° Brigada de Infantería EP, sobre las acciones del pedido de donación de explosivos y material relacionado, haciendo de conocimiento también que, se ha realizado el control y fiscalización, en los polvorines de la Compañía Minera LINCUNA S.A., ubicada en el Paraje Huancapeti, distrito y provincia de Aija, departamento de Ancash, constando que dichos materiales se encuentran en mal estado de conservación – **deteriorados** - por lo que de continuar su almacenamiento en la citada empresa, podría ocasionar reacciones negativas en el interior de los polvorines, solicitando el retiro de los mismos; pese al tiempo transcurrido continúan almacenados y en calidad de custodia en la citada empresa; de igual forma hacen de conocimiento que pese enviar el oficio y haberse tratado de comunicar en varias oportunidades con el jefe de la entidad del Ejército Peruano, no tuvieron un resultado alguno del Batallón de Infantería N° 6 de la Primera División 32°;

Que, a través del Informe N° 01456-2023-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluyó que *“Los explosivos y materiales relacionados son considerados como productos de alto riesgo, debido a que, por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados, por lo que, corresponde disponer el destino final del mismo”*, recomendando a la Superintendencia Nacional, aprobar la destrucción de los explosivos y materiales relacionados;

Que, además, se recomienda de aprobarse la destrucción resultaría conveniente autorizar a la Jefatura Zonal de Ancash ejecutar dicha diligencia, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, debiendo detallar en el Acta correspondiente la cantidad exacta de los explosivos y materiales relacionados destruidos;

Que, el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, señala que: *“La SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones, de la presente Ley o su reglamento; salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”*;

Que, literal f) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante el Reglamento) señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción, donación o reutilización de f) Los puestos a su disposición por autoridad competente salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”*.

Que, de igual manera, es competencia de la SUCAMEC determinar el destino final de los explosivos y material relacionados que hayan sido incautados, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento;

Que, por su parte el literal e) del numeral 251.1 del Reglamento de la Ley N° 30299, señala que: *“La SUCAMEC ordena la destrucción o el reprocesamiento de los explosivos o materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras en los siguientes supuesto: e) Los deteriorados o que presenten signo evidente de deterioro, de descomposición o alteraciones en su estructura”*.



Resolución de Superintendencia

Que, asimismo, el artículo 255 del mismo Reglamento, indica que: “Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante requerimiento de este último”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Informe Legal N° 00480-2024-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la destrucción de explosivos que se encuentran deteriorados y ser considerados como productos de alto riesgo. Actualmente almacenados en las instalaciones de la Compañía Minera Lincuna S.A., ubicado en Paraje de Huancapeti, distrito y provincia de Aija, departamento de Ancash, toda vez que representan un potencial peligro para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de explosivos y materiales relacionados puestos a disposición de la Jefatura Zonal de Ancash de la SUCAMEC, por encontrarse deteriorados y representar un peligro potencial para la vida, el medio ambiente o infraestructura, almacenados en las instalaciones de la Compañía Minera Lincuna S.A., ubicado en Paraje de Huancapeti, distrito y provincia de Aija, departamento de Ancash, conforme a lo descrito en la parte considerativa.

Artículo 2.- Se disponga que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Usos Civil, la Jefatura Zonal Ancash y la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan con apersonarse al acto de destrucción de los explosivos y materiales relacionados.

Artículo 3.- Se disponga que, al término de la destrucción de explosivos y materiales relacionados, la Jefatura Zonal de Ancash y la Gerencia de Control y Fiscalización remita los informes correspondientes referidos a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Se disponga que, la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Usos Civil, Jefatura Zonal de Ancash y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Se ponga en conocimiento a la Jefatura Zonal de Ancash, así como hacer de conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización y a la Oficina General de Administración de la presente resolución para los fines correspondientes.



Resolución de Superintendencia

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC